



GOBIERNO DE EL SALVADOR

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 21 JUN 2019

Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISIÓN NO:61104
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Salvador 04 de Junio del 2019	No.Orden:77/2019
----------------	-----------------------------------	------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
RAF, S.A. DE C.V.	02102603710016

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria--NO HAY EN EXISTENCIAS SE SOLICITA: CODIGO: 6-02-04400; CODIGO ONU: 43211502; SERVIDOR; ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1- CHASIS DE RACK (2 U); 2- DEBE POSEER AL MENOS 2 PROCESADORES DE TIPO INTEL® XEON® MODELO GOLD 6130 2.1G, 16C/32T 16 NÚCLEOS; 3- EL EQUIPO DEBE POSEER UN MÍNIMO DE 24 RANURAS PARA EXPANSION DE MEMORIA RAM: DIMM DDR4 Y DEBE ACEPTAR MODULOS DE 16 GB/32 GB POR BAHIA, DEBE TRAER INSTALADO 96 GB DE RAM; 4- AL MENOS CHASIS CON 16 RANURAS PARA DISCOS DE 2.5"; 5- CONTROLADORA DE DISCOS DUROS QUE SOPORTE ARREGLOS DE DISCO RAID CON 2GB DE MEMORIA CACHE Y QUE SOPORTE RAID 0,1,5,6,10,50,60 Y SOPORTE INCLUIDO PARA LOS 16 DISCOS. ; 6- ALMACENAMIENTO: 8 DISCOS DE ESTADO SÓLIDO DE 900 GB O SUPERIOR; 7- SALIDA DE VIDEO: CONEXIÓN VGA COMO MÍNIMO; 8- EL SERVIDOR DEBE DE POSEER COMO MINIMO: PUERTOS DE RED DE 10/100/1000 MBPS, RANURAS DE E/S: PCIe RAISER CON 3 X 8 y 1 X 16; 9- FUENTE DE ALIMENTACION REDUNDANTE: 2X750 W COMO MINIMO(CABLE DE PODER INCLUIDO, DE 3M), CABLES DE PODER: 2 x NEMA 5-15P TO C13 WALL PLUG, 125 VOLT, 15 AMP, 10 FEET (3M); 10- DEBE INCLUIR, RIELES DESLIZANTES PARA REALIZAR EN MONTAJE SIN HERRAMIENTAS EN RACKS DE 4 POSTES CON ORIFICIOS CUADRADOS O REDONDOS SIN ROSCA, O EL MONTAJE CON HERRAMIENTAS EN RACKS DE 4 POSTES CON ORIFICIOS CON ROSCA, SOPORTE PARA BRAZO DE ADMINISTRACION DE CABLES SIN HERRAMIENTAS; 11- PROTECTOR FRONTAL CON LLAVE DE CIERRE; 12- SIN SISTEMA OPERATIVO; 13- VOLTAJE: 120 VAC - 240 VAC; 14- FRECUENCIA: 60 HERTZ; 15- FASES: 1; 16- INFORMACION TECNICA REQUERIDA	-	-
1	Cada Uno		\$13,953.24	\$13,953.24
0	Cada Uno	17- MANUALES DEL USUARIO PARA MONTAJE INICIAL DEL EQUIPO (PREFERENTEMENTE EN IDIOMA ESPAÑOL). SE OFRECE: SERVIDOR MARCA DELL MODELO R740, ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1- CHASIS DE RACK (2 U); 2- INCLUYE 2 PROCESADORES DE TIPO INTEL® MODELO GOLD 6130 2.1G, 16C/32T 16 NUCLEOS; 3- EL EQUIPO POSEE UN MINIMO DE 24 RANURAS PARA EXPANSION DE MEMORIA RAM: DDR4 Y DEBE ACEPTAR MODULOS DE 16 GB/32 GB POR BAHIA, TRAE INSTALADO 96 GB DE RAM 2666MT/S RDIMMS; 4- CHASIS CON CHASSIS 16 X 2.5" SAS/SATA HARD DRIVES FOR 2CPU; 5- CONTROLADORA DE DISCOS DUROS PERC H730P RAID CONTROLLER, 2GB NV CACHE, ADAPTER, LOW PROFILE QUE SOPORTE ARREGLOS DE DISCO RAID CON 2GB DE MEMORIA CHACHE Y QUE SOPORTE RAID 0,1,5,6,10,50,60 Y SOPORTE INCLUIDO PARA LOS 16 DISCOS. 6- ALMACENAMIENTO: 8 DISCOS DE ESTADO SOLIDO 960 GB SSD SATA READ INTENSIVE 6GBPS 512 2.5IN HOT-PLUG AG DRIVE. 7- SALIDA DE VIDEO: CONEXIÓN VGA COMO MINIMO,	\$0.00	\$0.00


		8- EL SERVIDOR DEBE DE POSEER COMO MINIMO: PUERTOS DE RED DE 10/100/1000 MBPS BROADCOM 5720 QUAD PORT 1GBE BASE-T, RNDC, RANURAS DE E/S: PCLE RAISER CON 3 X 8 Y 1 X 16; 9- INCLUYE FUENTE DE ALIMENTACION REDUNDANTE: 2X750 W COMO MINIMO (CABLE DE PODER INCLUIDO, DE 3M), CABLES DE PODER: 2 X NEMA 5-15P TO C13 WALL PLUG, 125 VOLT, 15 AMP, 10 FEET (3M)		
0	Cada Uno	10- INCLUYE, RIELES DESLIZANTES PARA REALIZAR EN MONTAJE SIN HERRAMIENTAS EN RACKS DE 4 POSTES CON ORIFICIOS CUADRADOS O REDONDOS SIN ROSCA, O EL MONTAJE CON HERRAMIENTAS EN RACKS DE 4 POSTES CON ORIFICIOS CON ROSCA, SOPORTE PARA BRAZO DE ADMINISTRACION DE CABLES SIN HERRAMIENTAS; 11- PROTECTOR FRONTAL CON LLAVE DE CIERRE; 12- SIN SISTEMA OPERATIVO; 13- VOLTAJE: 120 VAC - 240 VAC; 14- FRECUENCIA: 60 HERTZ; 15- FASE: 1; 16- INFORMACION TECNICA REQUERIDA; 17- MANUALES DEL USUARIO PARA MONTAJE INICIAL DEL EQUIPO (PREFERENTEMENTE EN IDIOMA ESPAÑOL). MARCA: DELL, GARANTIA: 3 AÑOS	\$0.00	\$0.00
20	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 6-02-04111; CODIGO ONU: 43211507; COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE PRESTACIONES ALTAS CON SISTEMA OPERATIVO Y DE OFIMATICA PRIVATIVOS; ESPECIFICACIONES TECNICAS: PROCESADOR INTEL CORE i5-8500 3GHZ O SUPERIOR, MEMORIA RAM 4 GB DDR4 SDRAM DISCO DURO 1 TB HARD DRIVE CAPACITY TARJETA VIDEO INTEL HD GRAPHICS WINDOWS 10 PRO SPANISH UNIDAD OPTICA DVD±RW GARANTIA 3 AÑOS POR DESPERFECTOS DE FABRICA. LICENCIA MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS 2016 1PC - DVD-32/64BITS - WIN ESPAÑOL; MONITOR 19" (18.5"VISIBLE). SE OFRECE: COMPUTADORA DE ESCRITORIO MODELO HP 400 G5 SFF DE PRESTACIONES ALTAS CON SISTEMA OPERATIVO Y DE OFIMATICA PRIVATIVOS. ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1- PROCESADOR INTEL CORE i5-8500 3GHZ O SUPERIOR, 2- MEMORIA RAM 4 GB DDR4 SDRAM; 3- DISCO DURO 1 TB 7200RPM; 4- TARJETA VIDEO INTEL HD GRAPHICS 5- WINDOWS 10 PRO SPANISH 6- UNIDAD OPTICA DVD±RW 7- GARANTIA 3 AÑOS POR DESPERFECTOS DE FABRICA. 8- LICENCIA MICROSOFT OFFICE Microsoft Office HOME AND BUSINESS 2016 32/64 SPA P2; 9- 1PC - DVD - 32/64 BITS - WIN ESPAÑOL; 10- MONITOR 19" (18.5"VISIBLE), MONITOR HP V190 DE 18.5 PULGADAS 3/3/0; MARCA: HP	\$1,257.69	\$25,153.80
<b>TOTAL.....</b>			-	\$39,107.04

SON: treinta y nueve mil ciento siete 04/100 dólares

OBSERVACION: PAGO: CREDITO GOBIERNO 60 DIAS, PRECIO INCLUYE IVA, PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS;  
UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD DE INFORMATICA, NUMERO DE SOLICITUD 071/2019, FACTURAR A NOMBRE DE:  
HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL, ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: TELMA  
ELIZABETH EDUARDO ROMERO.

LUGAR DE ENTREGA:ALMACEN DE ARTICULOS GENERALES

LUGAR DE NOTIFICACIONES:TEL. EMPRESA: 2213-3346; E-MAIL: romeo.lopez@gruporaf.com

  Titular o Designado	  Suministrante
 	

**Cláusula Primera:** Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

**Cláusula Segunda:** Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; e) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

**Cláusula Tercera:** Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

**Cláusula Cuarta:** Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

**Cláusula Quinta:** Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

**Cláusula Sexta:** Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

**Cláusula Séptima:** Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

**Cláusula Octava:** Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**Cláusula Novena:** Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

**Cláusula Décima:** Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**Cláusula Décima Primera:** Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

**Cláusula Décima Segunda:** Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

**Cláusula Décima Tercera:** Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el crédito presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

**Cláusula Décima Cuarta:** Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

**Cláusula Décima Quinta:** Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**Cláusula Décima Sexta:** Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

**Cláusula Décima Séptima:** Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

**Cláusula Décima Octava:** "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (D(ella) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

**Cláusula Décima Novena:** Cualquier Observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo electrónico [observatorio.unac@mh.gob.sv](mailto:observatorio.unac@mh.gob.sv).